



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCION - 004322-
(13 SEP 2013)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso”

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por los Decretos 2762 de 1991, 2171 de 2011, y

VISTO

Que mediante Resolución 000141 de Enero 16 de 2013 debidamente notificado, la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE – negó por falta de presupuestos legales el derecho de residencia de la Señora CANDELARIA PAJARO NUÑEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.805.558 de Cartagena.

Que con documento Rad. Ent. 6512 de Marzo 12 de 2013, la interesada interpone recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del acto administrativo Ob. en cit., siendo resuelta la reposición en su desfavor mediante la Resolución 002103 de Mayo 06 del mismo año, notificada por aviso.

Los argumentos de la inconformidad son los siguientes:

“(…) A través de la Resolución 000141 del 16 de Enero del presente año, la Oficina de la OCCRE resolvió negarme por falta de presupuestos legales el reconocimiento de la residencia, conforme a lo expuesto en los antecedentes de dicha resolución; a sabiendas de que el día 16 de Noviembre del año 2012 la suscrita presentó solicitud de DESISTIMIENTO mi (sic) residencia de manera independiente, por no poder aportar los documentos suficientes que acrediten mi permanencia en la Isla; solicitud que fue resuelta el día 21 de Noviembre del año (sic) 2011, pero apenas notificada personalmente el día 12 de Marzo del presente año.

En Auto No. 0189 del 21 de Noviembre del año 2012, la Oficina de la OCCRE aceptó el Desistimiento presentado por la suscrita, señalando que “los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

No obstante el día 16 de Noviembre del año en curso y previo el lleno de los requisitos legales, mi cónyuge Señor ALONSO JOSE ESPINOSA MANJARRES residente en el Departamento, presentó solicitud de residencia de manera dependiente, en mi calidad de cónyuge y antes compañera permanente que (sic) desde hace más de dos años; solicitud la cual no ha sido tramitada ni resuelta por la Oficina de la OCCRE; pero que conforme el Decreto 2762 de 1991 tengo derecho a establecer mi residencia en el Departamento de San Andrés con mi cónyuge.

Con base en lo anterior se pide revocar en su totalidad la Resolución 000141 del 16 de Enero del año en curso y en su lugar, se reconozca la residencia en mi calidad de Cónyuge.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

- 0 0 4 3 2 2 -

del Señor ALONSO JOSE ESPINOSA MANJARRES teniendo en cuenta la solicitud de fecha 16 de Noviembre de 2012.

Como pruebas solicita se tengan las que militan en el expediente de solicitud de residencia de fecha 16 de Noviembre del año en curso y la tarjeta de residencia definitiva de mi cónyuge la cual aporto (...).

Como antecedente se reseña que la Señora CANDELARIA PAJARO NUÑEZ se encuentra declarada en situación irregular mediante la Resolución 03560 de Agosto 22 de 2006 ejecutoriada; no obstante – tiempo después y de manera extraña - presentó solicitud de residencia permanente como Independiente, petitum respecto del cual efectivamente desistió en la fecha Noviembre 16 de 2012 según deviene del escrito Rad. Ent. 27813, que fuere aceptado por la Dirección Administrativa de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE – mediante Auto 0189 de Noviembre 12 de 2012, también ejecutoriado.

Aparece además la solicitud de residencia por convivencia del Señor ALONSO JOSE ESPINOSA MANJARRES portador de la Cédula de Ciudadanía número 18.009.645 de San Andrés, Isla, y Tarjeta de Residencia Permanente número C-214872 en favor de la Señora CANDELARIA PAJARO NUÑEZ, aún sin resolverse, conforme resulta del Oficio Rad. Ent. 10296 de Octubre 01 de 2012 a través del cual la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE – le requirió el aporte de requisitos.

Para resolver se procede de la siguiente forma:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Correspondería en ésta Instancia resolver de fondo el recurso de apelación impetrado en subsidio del de reposición en contra de la Resolución 000141 de Enero 16 de 2013, no obstante, advertimos un defecto procesal que impide su estudio.

En efecto señala el artículo 29 Constitucional lo siguiente:

“(...) El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas... (...)”.

A su vez prevén los artículos 3.1, 41, 42 y 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso lo siguiente:

“(...) Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

- 0 0 4 3 2 2 -

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso...

En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

...

Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

...

Contenido de la decisión. Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada.

La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

...

Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión **para que la aclare, modifique, adicione o revoque.**
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional **con el mismo propósito (...)**". Resalto y subrayas nuestras, con intención.

Pues bien, conforme las normas transcritas se tiene que la actuación administrativa que negó la petición de residencia como Independiente de la Señora CANDELARIA PAJARO NUÑEZ vulneró el debido proceso administrativo en la medida que, a la Dirección Administrativa de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE - no le estaba permitido reabrir un proceso para resolverla de fondo, no obstante la subsistencia del desistimiento que se había aceptado con anterioridad.

En efecto, el desconocimiento del auto mediante el cual la misma Oficina de Control Poblacional aceptaba el desistimiento de PAJARO NUÑEZ, quien buscaba obtener el



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

- 004322 -

derecho de residencia con base en el literal b) del artículo segundo del Decreto 2762 de 1991, viola la seguridad jurídica y, particularmente, el debido proceso que rodea las actuaciones administrativas.

Ahora bien, éste defecto procesal a juicio de ésta superioridad resulta insaneable, en tanto toca el Debido Proceso.

En tal virtud, se habrá de revocar las Resoluciones 000141 de Enero 16 y 002103 de Mayo 06, ambos de 2013 y, en su lugar, corresponderá a la Dirección Administrativa de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE – revisar si las decisiones contenidas en la Resolución 03560 de Agosto 22 de 2006 a través del cual se declaró a la Señora CANDELARIA PAJARO NUÑEZ en situación irregular se encuentran superadas, para en tal caso, resolver la petición de residencia por convivencia que presenta el Señor ALONSO JOSE ESPINOSA MANJARRES a su nombre.

Así, en virtud de lo brevemente expuesto se impone revocar las Resoluciones 000141 de Enero 16 y 002103 de Mayo 06, ambos de 2013 a través del cual se negó por falta de presupuestos legales el derecho de residencia de la Señora CANDELARIA PAJARO NUÑEZ y se resolvió el recurso de reposición que la atacaba, ante la firmeza del Auto 0189 de Noviembre 12 de 2012 que aceptó el desistimiento de la petición.

Finalmente se hace un llamado de atención **enérgico** a la Dirección Administrativa de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE – en tanto se advierte que notifica en la misma fecha Marzo 12 de 2013, dos (2) actos administrativos indiscutiblemente opuestos, me refiero a la aceptación del desistimiento como a la negación de la solicitud de residencia, pero además, pudiendo corregir la anormalidad al momento procesal de resolver el recurso de reposición, mantiene la anómala decisión.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO. Revocar las Resoluciones 000141 de Enero 16 y 002103 de Mayo 06, ambos de 2013 a través del cual se negó por falta de presupuestos legales el derecho de residencia de la Señora CANDELARIA PAJARO NUÑEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.805.558 de Cartagena y, se resolvió el recurso de reposición que la atacaba, dadas las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

SEGUNDO. Conminar a la Dirección Administrativa de la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE – para que revise si las decisiones administrativas contenidas en la Resolución 03560 de Agosto 22 de 2006 a través del cual se declaró a la Señora CANDELARIA PAJARO NUÑEZ en situación irregular se encuentran ya superadas, para en tal caso, resolver la petición de residencia por convivencia que presenta el Señor ALONSO JOSE ESPINOSA MANJARRES a su nombre.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

- 004322 -

TERCERO. Por secretaría, háganse las notificaciones de rigor a la Señora CANDELARIA PAJARO NUÑEZ de condiciones personales conocidas.

CUARTO. Realizado lo anterior, devuélvase en forma inmediata la actuación administrativa al Despacho del Director Administrativo de la Oficina de Control, Circulación y Residencia (OCCRE), para su obediencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 SEP 2013


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyectó: Jim Alvaris Williams Nelson – PE/OAJ
Revisó: Ain Connolly Quinn – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivó: R. Ávila – Expediente

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de 2013, se notificó personalmente a _____, identificado(a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ () de _____ del año 2013, siendo las _____ horas. Se le entrega copia íntegra y completa del acto.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR